

de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de ferias internacionales en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.**

La Constitución Española, en su artículo 149.1.10.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen aduanero y arancelario; comercio exterior. A su vez, los apartados 6.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> del mismo artículo de la Constitución prevén la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación mercantil y las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, en su artículo 37.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de ferias internacionales.

Finalmente, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, en materia de ferias internacionales a la Comunidad Autónoma de Aragón.

**B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación del Estado en materia de ferias internacionales que se celebren en su territorio.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Corresponde a la Administración del Estado:

- 1.º La legislación en materia de ferias internacionales.
- 2.º Las bases y coordinación de la actividad económica.

**D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

**E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

No existen medios personales en el presente traspaso.

**F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 73.605 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 1.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 1, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de

la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

No existen documentación ni expedientes en el presente traspaso.

**H) Fecha de efectividad de los traspasos.**

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 15 de marzo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José María Hernández de la Torre y García.

**RELACION NUMERO 1**

**Valoración del coste efectivo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, según presupuesto 1995**

*Sección 29: Ministerio de Comercio y Turismo*

Coste total: 100.000 pesetas.

**11184 REAL DECRETO 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 37.1.13 a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación del Estado, en materia laboral.

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de marzo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía

de Aragón, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ejecución de la legislación laboral, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 15 de marzo de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

#### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

#### Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

#### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

#### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

### ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don José M.<sup>a</sup> Hernández de la Torre y García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

### CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 15 de marzo de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), en los términos que a continuación se expresan:

#### A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 37.1.13 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Finalmente, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, en materia de ejecución de la legislación laboral, a la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

La Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones y servicios que, en materia de trabajo, venía realizando la Administración del Estado:

a) Conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes materias:

1. Recepción de las comunicaciones de apertura de los centros de trabajo o de la reanudación de los trabajos después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquéllos.

2. Recepción de las comunicaciones de las empresas relativas a la realización regular de trabajo nocturno.

3. Funciones de la Administración laboral en materia de jornada y horario de trabajo y descanso semanal y horas extraordinarias.

4. Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.

5. Trabajo de menores.

6. Funciones de la autoridad laboral de suspensión de traslado de trabajadores.

7. Funciones de la Administración laboral en materia de comedores y economatos.

8. Autorización de las empresas de trabajo temporal.

b) En materia de seguridad e higiene en el trabajo:

1. La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la prevención de accidentes y de la seguridad e higiene en el trabajo.

2. La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) Respecto de las relaciones colectivas de trabajo:

1. Las funciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de convenios y de acuerdos colectivos, cuyo ámbito de aplicación territorial no exceda del de la Comunidad. En el caso de expedientes de extensión de convenios colectivos, dicha competencia se ejercerá en función del ámbito territorial para el que se pretenda la extensión, con independencia de cual sea el ámbito del convenio a extender. Estas funciones deberán ejercerse observando los condicionamientos o limitaciones generales que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada normativa estatal.

2. En materia de huelgas y cierres patronales, la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga y cierre, recibiendo las comunicaciones al efecto.

3. En materia de representación de los trabajadores en las empresas, la Comunidad conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tenga atribuida la autoridad laboral.

d) Inspección y sanción:

1. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este cuerpo, le encomiende la Comunidad Autónoma.

2. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social.

e) En materia de mediación, arbitraje y conciliación:

1. La gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral. La gestión de las funciones de arbitraje de las controversias laborales, tanto individuales como colectivas, que empresarios y trabajadores puedan someter a los órganos creados para dirimirlos. La conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante el Juzgado de lo Social.

2. El depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores, de las asociaciones empresariales y de funcionarios, así como el Registro y depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la empresa y de los datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales y las funciones inherentes a la expedición de certificaciones de la documentación en depósito.

3. Las funciones atribuidas a los órganos administrativos, respecto a los conflictos colectivos por los artículos 19.1 y 153.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril).

f) En materia de expedientes de regulación de empleo:

1. La instrucción y resolución de expedientes de regulación de empleo para autorizar reducciones de jornada, suspensiones y extinciones de las relaciones laborales fundadas en causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y de fuerza mayor.

2. Los expedientes a que se refiere el apartado anterior incoados por aquellas empresas en las que la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores de su plantilla radiquen dentro del territorio de la Comunidad, serán instruidos y resueltos en primera instancia y en vía de recurso por la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, agotándose la vía administrativa en dicho ámbito.

No obstante lo anterior, en expedientes incoados por empresas cuya plantilla exceda de 500 trabajadores, la autoridad instructora del expediente administrativo deberá recabar preceptivamente informe previo de la Administración del Estado.

3. Cuando, existiendo centros de la empresa situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud deducida en el expediente afecte tan solo a los centros de trabajo o trabajadores radicados en dicho ámbito, la competencia para instruir y resolver el expediente corresponderá a la autoridad laboral de la Comunidad. A fin de que la autoridad competente tome en consideración a la hora de resolver, las posibles repercusiones que el expediente incoado pueda provocar indirectamente en centros de trabajo radicados fuera de la Comunidad, se recabará informe preceptivo de la Administración del Estado, quien, a su vez, podrá solicitarlo de las Comunidades Autónomas en que radiquen los restantes centros de trabajo. Dicho informe, que versará en exclusiva sobre dicho aspecto concreto, no tendrá carácter vinculante.

4. Los plazos para la resolución de los expedientes serán, en todo caso, los establecidos con carácter general por la legislación vigente sin que quepa suspensión, prórroga o demora de los mismos por razón de los traspasos que dispone el presente Acuerdo.

A efectos del cómputo de plantillas a que se refiere el presente Acuerdo, se incluirá la totalidad de los trabajadores que presten servicios en la empresa, en el día en que se inicie el expediente, ya sean fijos de plantilla, eventuales, interinos o contratados por cualquiera de las modalidades que autoriza la legislación vigente.

5. Los informes preceptivos a que se refiere el presente Acuerdo, sean de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, deberán ser solicitados en el plazo máximo de los tres días siguientes a la formalización del expediente, y deberán obrar en poder de la autoridad competente para resolver con una antelación mínima de cinco días previos al término del plazo establecido para dictar resolución. La ausencia de estos informes preceptivos no obstará para la resolución del expediente por la autoridad competente, ni determinará la nulidad de las actuaciones siempre que quede acreditado fehacientemente que se solicitaron en tiempo y forma oportunos.

**C) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y formas institucionales de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad, de conformidad con los mecanismos que, en cada caso, se señalan, las siguientes funciones:

a) La Comunidad facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad la información elaborada sobre las mismas materias.

b) En materia de expedientes de regulación de empleo, cuando se trata de expedientes cuya solicitud afecte a centros de trabajo o trabajadores radicados dentro y fuera del territorio de la Comunidad, se cumplirán las siguientes normas:

1. Si el 85 por 100, como mínimo, de la plantilla de la empresa radica en el ámbito territorial de la Comu-

nidad y existen trabajadores afectados en la misma, la autoridad laboral de la Comunidad registrará el expediente dando traslado del mismo a la Administración del Estado simultáneamente a su registro y lo instruirá hasta el momento procedimental de resolver, en que formulará una propuesta de resolución ante la Administración del Estado. Esta última, que podrá recabar informe de otras Comunidades Autónomas en cuyos territorios presten servicio los trabajadores afectados, dictará resolución cuyo contenido se limitará a aceptar o rechazar de plano la propuesta a que se refiere el apartado anterior, debiendo especificarse en el segundo supuesto los motivos de rechazo. Las propuestas de resolución deberán registrarse ante la Administración del Estado con una antelación mínima de cinco días antes del plazo establecido para resolver.

2. Cuando el expediente del caso no afecte a trabajadores situados en el ámbito de la Comunidad o la plantilla de la empresa que radica en dicho ámbito territorial sea inferior al porcentaje señalado en el apartado anterior, el expediente será instruido y resuelto en primera y sucesivas instancias por la Administración del Estado, que recabará informe de las autoridades laborales de otras Comunidades Autónomas en que presten servicio trabajadores afectados por el expediente.

c) En aquellos expedientes en que se proponga la jubilación anticipada de trabajadores cuya competencia resida en la Comunidad, será preciso que ésta cuente con fondos suficientes para su financiación, para lo que la Comunidad podrá disponer hasta su límite de las cantidades que la Administración del Estado le libre para ese fin. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Comunidad para habilitar fondos, con cargo a sus presupuestos, para subvencionar este tipo de jubilaciones.

En todo caso, la Comunidad deberá respetar y cumplir las normas sobre financiación, garantías y sistemas de cómputos establecidos para el sistema de jubilaciones anticipadas.

d) La Comunidad facilitará a la Administración del Estado información individualizada de cada uno de los expedientes de regulación de empleo presentados o resueltos.

#### **D) Funciones y servicios que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.**

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) Las relativas a migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

b) La alta inspección.

c) La estadística para fines estatales.

d) En materia de regulación de empleo, la instrucción y resolución de expedientes en los casos siguientes:

1) Expedientes de regulación de empleo relacionados con créditos excepcionales o avales acordados por el Gobierno de la Nación de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, e), y 37, de la Ley de Crédito Oficial o norma que lo sustituya.

2) Empresas pertenecientes al Patrimonio del Estado y, en general, aquellas que tengan la condición de sociedades estatales de acuerdo con la Ley General Presupuestaria.

3) Empresas relacionadas directamente con la defensa nacional y aquellas otras cuya producción sea declarada de importancia estratégica nacional mediante norma con rango de Ley.

4) En aquellos expedientes cuya competencia se reserva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se solicitará por éste preceptivamente informe de aquellas Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajo afectados.

#### **E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### **F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1995, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### **G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan, son los detallados en la relación adjunta número 3, con indicación de la dotación presupuestaria correspondiente.

#### **H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón, se eleva a 292.563.668 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios, se detalla en la relación número 4.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las

cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Tra-

bajo y Seguridad Social con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

**J) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de funciones y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 15 de marzo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José María Hernández de la Torre y García.

**RELACION Nº 1**

**BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON (1)**

LOCALIDAD	DIRECCION	TITULO	EXTENSION
ZARAGOZA	Pº Fernando El Católico nº 63-65	Patrimonio del Estado	770 m2.
HUESCA	C/. Santo Grial nº 2	Arrendamiento	340 m2.

(1) Esta relación tiene sólo un valor informativo, sin perjuicio de que las negociaciones sobre inmuebles con la Diputación General de Aragón produzcan un acuerdo distinto.

RESOLUCIÓN Nº 2  
 PERSONAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN MARZO DE 1995 DE LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO LABORAL  
 CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO  
 2.- FUNCIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	NIVEL	PUESTO O CATEGORÍA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	DISTRIBUCIONES			
						BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	SIG. SOCIAL	TOTAL
<b>HUESCA</b>									
BINES SANCHEZ, M. Carmen	B	22	Jefe Sección	17175389 46 A1610	GESTION ADMON. SIG.SOC.	1.974.954	879.612	709.152	3.523.718
FONCILLAS ARAGON, Anaia	C	21	Jefe Sección	17964471 24 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.759.369	879.612	0	2.638.981
LARRE Y LAGUENS, Jari V.	C	16	Jefe Negociado	17967431 02 A6026	ADMINISTRATIVO DE A.I.S.S.	1.826.826	624.048	600.328	3.051.272
LAPEZ HUERTAS, Lucía	C	16	Jefe Negociado	17969970 68 A6026	ADMINISTRATIVO DE A.I.S.S.	1.649.660	624.048	572.220	2.845.928
CORTES LAGOARTE, Adria	C	14	Jefe Negociado	17155162 46 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.411.768	532.288	0	1.944.056
JAVIERRE SANCLEMENTE, Jose	C	14	Jefe Negociado	18014423 24 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.411.768	532.288	0	1.944.056
AGUIARTA ASIN, M. José	D	12	Ayudante (C) de Inia	18011370 68 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018
TERMANDEZ CONFESA, Carmelo	D	12	Ayudante (C) de Inia	17944141 13 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018
NAVARRO ARNAS, Purificación	D	12	Ayudante (C) de Inia	17723886 37 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018
PUREZ MIR, Jesús	D	12	Ayudante (C) de Inia	18029702 57 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018
SANCHEZ DE LA TIERRA, Juan J.	D	12	Ayudante (C) de Inia	17963310 68 A6033	AUXILIAR A.I.S.S.	1.285.354	624.048	600.634	2.510.036
FRANCO DEBES, Xosé Tomás	F	10	Puesto Interino (N) U	17873206 13 A5531	CONY Y TALLERISTAS	1.279.712	634.536	487.436	2.399.684
COMBES, Juan Manuel	F	6	Subalterno	17928639 37 A6042	SUBALTERNOS A.I.S.S.	1.279.712	372.876	416.244	2.068.832
<b>TOTAL HUESCA</b>						18.763.960	7.663.372	3.261.094	29.688.426
<b>TERUEL</b>									
BIERNANDEZ CASIMIRO, M. Carmen	C	22	Jefe Sección	18366305 46 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.648.920	879.612	0	2.528.532
MARTI COMAS, Agustin	C	21	Jefe Sección	39648168 07 A1616	ADMIV. ADMON. SIG.SOC.	1.538.124	879.612	609.308	3.027.044
SAEZ FACI, M. Isabel	C	22	Jefe Sección	18401963 68 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.633.044	879.612	0	2.512.656
VICENTE FORNER, Jesús	C	22	Jefe Sección	18364694 68 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.759.492	879.612	0	2.639.104
FUERTE MONJE, J. Adoración	A	20	Técnico Superior	18236333 24 A6010	TECNICO ADMON. A.I.S.S.	2.814.938	767.556	980.304	4.562.798
GIARCA DOMINGUEZ, Angel	A	20	Técnico Superior	08647396 68 A6002	SECRETARIOS TERC. A.I.S.S.	2.609.250	1.395.048	1.088.448	5.092.746
ALROY LORENZO, M. Pilar	D	16	Jefe Negociado	18413586 24 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154	624.048	0	1.751.202
FONTE ESCRICHE, M. Carmen	C	16	Jefe Negociado	18417862 24 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	943.316	767.556	0	1.710.872
MUNOZ BIERNANDEZ, Ricardo	C	16	Jefe Negociado	18379053 57 A6026	ADMINISTRATIVOS A.I.S.S.	1.808.886	624.048	612.120	3.043.054
PEREZ MARTINEZ, Rosario	D	16	Jefe Negociado	18393523 13 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.348.634	624.048	0	1.972.682
SAUVALDOR TORREJON, Angel M.	D	16	Jefe Negociado	18431062 68 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.348.634	624.048	0	1.972.682
VILLARROYA FOMAL, Virginia	D	16	Jefe Negociado	18378360 07 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.385.154	624.048	0	1.999.402
LOZANO MARTIN, Mercedes	D	16	Jefe Negociado	18873813 13 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.553.714	600.504	0	2.154.218
MONTIACA ESTIBAN, Sabina	C	12	Ayudante (C) de Inia	09399118 46 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.301.104	480.504	0	1.781.608
MONTA SANJUAN, Joaquín	E	6	Subalterno	18335130 46 A6042	SUBALTERNOS A.I.S.S.	1.279.712	372.876	416.244	2.068.832
<b>TOTAL TERUEL</b>						24.198.276	10.902.732	3.549.472	38.649.480
<b>ZARAGOZA</b>									
LAPEZ SISO, Antonio	A	24	Jefe Sec. Agrup. I P	17109431 02 A6046	LETRADOS A.I.S.S.	2.530.290	1.222.164	944.928	4.697.382
MARTIN RAMIREZ, Desidoro	A	24	Jefe Sec. Agrup. I P	01496437 07 A6046	LETRADOS A.I.S.S.	2.672.418	1.222.164	981.294	4.875.876
PIREZ GINER, Pascual	A	24	Jefe Sec. Agrup. I P	19276583 46 A1111	SUP. ADMON CIV. ESTA	2.846.130	2.090.400	0	4.936.530
SAZARONI TERRAZ, Sergio	B	18	Jefe Sec. Agrup. I P	18049627 07 A1510	CONTROL ADX. LABORAL	1.871.772	1.222.164	0	3.093.936
SUAREZ PÉREZ, José Antonio	B	18	Jefe Sec. Agrup. I P	14483331 13 A6006	LETRADOS A.I.S.S.	846.156	1.222.164	1.074.278	3.093.622
GIL CONDÓN, Luis Antonio	B	22	Let. ad.	17458407 07 A1510	CONTROL AUXILIOS LABORAL	1.871.772	1.222.164	0	3.093.936
GILHERRIZ DIEZ, Angel	B	22	Let. ad.	17115145 57 A1122	GENERAL GESTION	934.946	1.222.164	0	2.157.110
MUÑOZ ORTIZ, José	A	21	Let. ad.	1794478 07 A6006	LETRADOS A.I.S.S.	2.609.250	1.222.164	963.972	4.795.386
PIELAYORUS, José Ramón	A	21	Let. ad.	11230098 46 A6046	LETRADOS A.I.S.S.	2.704.058	1.222.164	987.552	4.909.702
GALVEZ LEONERA, Mariano	C	22	Jefe Sección	17966211 35 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.727.864	1.070.832	0	2.798.696
GIL JEN MONZOTE, Maximiano	B	22	Jefe Sección	17927331 35 A6019	TECNICAS A.I.S.S.	2.361.276	1.070.832	864.216	4.296.324
AISA BURGOS, Francisco Luis	A	20	Técnico Superior	31198147 24 A6010	TECNICAS GESTION OX.LAA	2.419.274	767.556	802.348	3.989.178
MARIN MARTINEZ, Claudio	A	20	Técnico Superior	17474644 35 A6016	LETRADOS A.I.S.S.	2.688.210	767.556	870.564	4.326.330

APellidos y Nombre	Categoría	Nivel	Puesto	Grado	N.º Personal	Cuerpo o Escala	Ud. Básicas	Complemento	Sexual	Total
ROYO MINGUIJAN, Guadalupe	A	20	Jefe Negociado	17090313 24 A 6008	LETADOC AISS	2 048 710	2 073 516	8 70 564	4 318 330	
ALCANIZ FORCADELL, M. Pilar	C	18	Jefe Negociado	16971116 37 A 1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1 568 876	695 784	0	2 265 660	
ACONTEBANEZ, Manuel	C	18	Jefe Negociado	16971310 46 A 6026	ADMINISTRATIVO AISS	1 901 816	695 784	654 744	3 252 344	
AZNARIZ MAYAYO, M. Mercedes	D	16	Jefe Negociado	70060603 08 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 265 314	695 784	0	1 961 138	
CASTELLANO ARINO José Luis	D	16	Jefe Negociado	70271127 35 A 6028	ADMINISTRATIVO AISS	1 383 528	695 784	650 216	2 731 528	
ORIAS ANDRES, M. Pilar	C	18	Jefe Negociado	17823161 24 A 1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1 383 640	695 784	0	2 081 424	
LABELLITA, Pedro	D	16	Jefe Negociado	17102700 35 A 6003	AUXILIAR AISS	1 285 314	695 784	488 744	2 470 842	
LACARTA ROMERO, Antonio	B	18	Jefe Negociado	70617176 24 A 1122	GENERAL GESTION	1 927 142	695 784	0	2 623 926	
LARMA MARTINEZ, M. Teresa	D	16	Jefe Negociado	17195302 46 A 6002	AUXILIAR ODAIA	1 279 314	695 784	0	1 975 100	
MARASE TOLDSANA, M. Antonia	C	18	Jefe Negociado	17993504 46 A 1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1 598 876	695 784	0	2 294 660	
PEREZ VALERO, M. Pilar	C	18	Jefe Negociado	18866472 24 A 1131	ADMVA. A EXTINGUIR	1 383 528	695 784	574 932	2 654 244	
VEIRALopez, M. Pilar	C	18	Jefe Negociado	17796315 13 A 1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1 601 403	695 784	0	2 297 188	
BALLESTINODALLEGO, Jacinta	D	14	Jefe Negociado	17178345 02 A 6003	AUXILIAR AISS	1 225 314	532 768	0	1 758 082	
CONSEJO GRASA, Manuel	C	14	Jefe Negociado	7033414 46 A 6028	ADMINISTRATIVO AISS	1 383 528	532 768	462 492	2 378 788	
ADANTO MACHIN, M. Teresa	D	12	Ayudante Oficina	17117071 24 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 158 704	480 504	0	1 639 208	
ALFARO SANTAMARIA, M. Aurora	D	12	Ayudante Oficina	18393099 46 A 1632	AUXILIAR SEX. SK.	1 158 704	480 504	0	1 639 208	
BARRERO ANTONI, Gabriela	D	12	Ayudante Oficina	37006974 37 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 190 414	480 504	0	1 670 918	
CASAMA YAR IJANTE, Carmelo	D	12	Ayudante Oficina	17133860 24 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 127 134	480 504	0	1 607 638	
TAJKE GONZAGA, Eduardo	D	12	Ayudante Oficina	1718518 24 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 158 704	480 504	0	1 639 208	
GRACIA POLO, M. Pilar	C	12	Ayudante Oficina	7066674 02 A 1135	GENERAL AUXILIAR	1 195 912	532 768	0	1 728 680	
HERBER MORALES, M. Isabel	D	12	Ayudante Oficina	17070077 13 A 1632	AUXILIAR ADMON. S.S.	1 190 434	480 504	420 768	2 091 706	
LAPRETE GARCIA, Ana	D	12	Ayudante Oficina	17802361 35 A 6003	AUXILIAR AISS	1 285 314	480 504	445 216	2 211 034	
MAINAR MAINAR, Francisca	D	12	Ayudante Oficina	25142448 24 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 127 134	480 504	0	1 607 638	
MAYNAR FERNANDEZ, M. Pilar	D	12	Ayudante Oficina	17697126 68 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 285 314	480 504	0	1 765 818	
MUNOZ SEBASTIAN, M. Rosa	D	12	Ayudante Oficina	17197135 35 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 127 134	480 504	0	1 607 638	
MUNOZ SISTAC, Rosa I.	D	12	Ayudante Oficina	1722074	GENERAL AUXILIAR	1 228 074	480 504	0	1 708 578	
NOBE CARICER, Alberto	D	12	Ayudante Oficina	17694303 35 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 158 704	480 504	0	1 639 208	
RODRIGO MARTINEZ, M. Esther	D	12	Ayudante Oficina	17132608 02 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 127 134	480 504	0	1 607 638	
ROMEBERGES, Emilio J.	D	12	Ayudante Oficina	17220703 13 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 158 704	480 504	0	1 639 208	
VARGAS MORENO, Natividad	D	12	Ayudante Oficina	30639746 46 A 1146	GENERAL AUXILIAR	1 158 704	480 504	0	1 639 208	
NAVARRO AGUILAR, Josef I.	E	10	Puesto Trabajo NID	17083930 35 A 5551	CONTR. Y TAJER P.M.M	1 298 712	634 536	482 136	2 415 384	
ALZAYAR PEREZ, Carlos	E	8	Subalterno	17743377 46 A 6042	SUBALTERNOS AISS	1 201 542	372 876	422 592	2 000 910	
COLON LINO, Santiago	E	8	Subalterno	7401839 68 A 6041	TELEFONISTAS AISS	1 297 712	372 876	416 244	2 066 832	
FORCEN ITRUIJA, Jesús I.	E	8	Subalterno	17172612 24 A 6042	SUBALTERNOS AISS	1 312 332	372 876	404 448	2 089 556	
TOTAL PROVINCIA						78 110 506	34 664 968	15 631 212	128 406 686	
TOTAL C.V.A.A.						120 372 764	53 135 077	22 440 688	196 446 524	

**RELACION N° 2**  
**PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON EN MATERIA DE EJECUCION DE LA LEGISLACION LABORAL,**  
**COOPERATIVAS Y PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO.**

**2.2.- PERSONAL LABORAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	NIVEL	PUESTO O CATEGORIA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES ANUALES			
						BASICAS	COMPLEMENTA.	SEG. SOCIAL	TOTAL
<b>INKSCA</b>									
CASANVA PARDINAS, Ramon			Subalterno	17991407.02 10680		1.319.080	26.952	434.892	1780.924
BEINOMIE CASTELLS, Montserrat			Titulado Superior	37317024.35 10680		2.610.244	85.980	862.304	3.558.528
CITRIS CAMONDARRE, David			Auxiliar Admvo.	18030266.24 10680		<u>1.301.184</u>	<u>32.400</u>	<u>441.756</u>	<u>1.855.340</u>
					TOTAL PROVINCIA	5.310.508	145.332	1.718.952	7.174.792
<b>TERUEL</b>									
SORTAHU GABRIA, Jose Apolito			Auxiliar Admvo.	18420464.57 10680		<u>1.301.184</u>	<u>32.400</u>	<u>462.060</u>	<u>1.875.644</u>
					TOTAL PROVINCIA	1.581.184	52.400	462.060	1.875.644
<b>ZARAGOZA</b>									
CAHO GONZALEZ, Andres			Titulado Grado Medic	46320925.02 10680		2.301.460	76.452	767.916	3.145.828
MARCO VILCH, Mariano			Técnico Admvo.	17829035.02 10680		2.212.728	75.576	738.168	3.026.472
MARTINEZ DIEZO, Mariol			Técnico Admvo.	17681574.13 10680		2.230.620	354.816	833.148	3.418.584
COMPAINS TORREA, M. Pilar			Oficial 1º Admvo.	73062065.68 10680		1.901.452	32.400	624.864	2.558.716
GARCIA BIEISA, Antonio			Oficial 1º Admvo.	16912796.57 10680		1.980.314	32.400	650.040	2.662.754
INIGO ANDALUZ, Teresa			Oficial 1º Admvo.	17691573.46 10680		1.896.216	311.640	711.840	2.919.696
MORENO BLAZQUEZ, Luis			Oficial 1º Oficio	17121043.24 10680		1.862.588	98.448	634.020	2.595.056
NAVARRO GRACIA, Sergio			Oficial 1º Admvo.	17807293.02 10680		1.926.596	311.640	735.875	2.974.111
VILLAVENDE HERRAIZ, Trinidad			Subalterno	17140083.24 10680		1.403.500	26.952	462.348	1.892.800
GUILLEN SALVEÑA, Yolanda			Auxiliar Admvo.	25435857.68 10680		<u>1.381.184</u>	<u>32.400</u>	<u>441.756</u>	<u>1.855.340</u>
MAZIN MARTINEZ, Mª Esther			Auxiliar Admvo.	17208221.24 10680		<u>1.381.184</u>	<u>32.400</u>	<u>441.756</u>	<u>1.855.340</u>
					TOTAL PROVINCIA	20.477.842	1.385.124	7.041.751	28.904.697
					TOTAL CC.AA.	27.169.534	1.567.856	9.227.743	37.955.133

\* Media Jornada.

20-12-94

2.3 PERSONAL DIRECCION PROVINCIAL INEM EN ZARAGOZA A TRANSFERIR A COMUNIDAD AUTONOMA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	N.REG.PERSON.	SITUACION	PUESTO TR.	BASICAS	COMPLEM	TOTAL
MARIA JESUS ALVIRA RUIZ	LTS	1841517857 L068040010	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.688.154	132.000	2.820.154
M. CARMEN GOMEZ GARCIA	LTS	1743380213 L068040010	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.688.154	132.000	2.820.154
YOLANDA TABUENCA ABANTO	LAA	1771708735 L068060050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.481.970	56.652	1.538.622
RICARDO VIZMANOS SEVILLA	LTS	1784079613 L068040010	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.688.154	132.000	2.820.154

RELACION Nº 3

PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON EN MATERIA DE EJECUCION DE LA LEGISLACION LABORAL, COOPERATIVAS Y PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

PROVINCIA	Nº	NIVEL	PUESTO O CATEGORIA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES ANUALES			
						BASICAS	COMPLEMENTA.	SEG. SOCIAL	TOTAL
HUESCA	1	22	Jefe Sección			1.745.436	879.612	682.512	3.307.560
HUESCA	1	20	Técnico Superior			2.056.530	767.556	734.262	3.558.348
HUESCA	1	10	Auxiliar Oficina			1.063.874	408.780	382.890	1.855.544
TERUEL	1	22	Jefe Sección			1.745.436	879.612	682.512	3.307.560
ZARAGOZA	2	12	Ayudante Oficina			2.127.748	961.008	803.076	3.891.832
					TOTAL	8.739.024	3.896.568	3.285.252	15.920.844

RELACION NUMERO: 4VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS  
EN MATERIA LABORAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**SECCION 19: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
(en miles de pesetas de 1995)**COSTES PERIFERICOS

Capítulo I: Gastos de personal .....	300.286
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	21.901
Capítulo VI: Inversiones de reposición .....	561
<b>TOTAL COSTE PERIFERICOS .....</b>	<b>322.748</b>

COSTES CENTRALES

Capítulo I: Gastos de personal .....	35.058
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.730
<b>TOTAL COSTE CENTRAL .....</b>	<b>42.788</b>

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM)

Capítulos I y II .....	13.764
<b>TOTAL COSTES INEM .....</b>	<b>13.764</b>

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL (INFES)

Capítulo I: Gastos de personal .....	14.692
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.485
<b>TOTAL COSTES CENTRALES INFES .....</b>	<b>18.177</b>

RESUMEN

Costes periféricos .....	322.748
Costes centrales .....	42.788
Costes INEM .....	13.764
Costes INFES .....	18.177
<b>TOTAL COSTE EFECTIVO .....</b>	<b>397.477</b>